



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 198-2025-CCO-UNJ

Jaén, 28 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 073-2025-UNJ/DGA/URH, de fecha 26 de marzo de 2025, de la Jefa de la Unidad de Recursos, Oficio N° 179-2025-UNJ/DGA/URH, recepcionado con fecha 25 de marzo de 2025, de la Jefa de la Unidad de Recursos, Informe N° 069-2025-UNJ/DGA-URH-PR, recepcionado con fecha 20 de marzo de 2025, de la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, Oficio N° 097-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 19 de marzo de 2025, del Secretario General, Memorando N° 156-2025-UNJ-P, recepcionado con fecha 17 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Oficio N° 294-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 14 de marzo de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Carta N° 156-2025-UNJ/OAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 264-2025-UNJ/VPACAD, recepcionado con fecha 10 de marzo de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 161-2025-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, Informe Legal N° 0103-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Solicitud S/N, con Registro N° 844948, de fecha 28 de enero de 2025, del Dr. Juan Manuel Garay Román, Acuerdo N° 239-2025-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria N° 012-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante numeral 2 del Artículo 139° de la Ley N° 31988-Ley de Reforma Constitucional que restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú, referente a la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, señala que: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación de la Cámara de Diputados, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 198-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Que, mediante literal k) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, referente a las Medidas en materia de incorporación del personal, establece que: "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: La incorporación del personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2025-EF/53.01, de fecha 15 de enero de 2025, se aprueba la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01, "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público";

Que, mediante numeral 26.3 del Artículo 26° de la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01, "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", señala que: La Modificación de condición laboral para la modificación de condición laboral, se debe adjuntar los siguientes requisitos:

- Documento emitido y suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, sustentando el motivo de la solicitud de modificación de condición laboral, así como el marco normativo aplicable.
- Copia de la resolución y/o contrato que acredite la nueva condición laboral, según corresponda.
- Relación en Excel, en el formato "Reporte de Datos Laborales y Nómina" del AIRHSP, detallando los registros a modificar.

Que, mediante Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 1.1 del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 198-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Que, mediante del Artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, mediante Resolución N° 370-2018-CO-UNJ, de fecha 06 de julio de 2018, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo Cuarto se resuelve **NOMBRAR CON EFICACIA ANTICIPADA** a los ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Nombrados 2018 de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al Informe Final emitido por el Jurado Evaluador del Concurso Público de Plazas para Docentes Nombrados 2018, de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

- Nombrar como Docentes Ordinarios a Tiempo Completo de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 11 de abril de 2018, al siguiente profesional:

CARRERA PROFESIONAL: INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

N°	Apellidos y Nombres	N° Plaza	Categoría
01	Garay Román Juan Manuel	02	Principal TC

Que, mediante Resolución N° 069-2020-CO-UNJ, de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo Primero se resuelve **CUMPLIR** con el mandato contenido en la sentencia emitida por el Segundo Juzgado Especializado Civil - Jaén, en Resolución N° 6, que declara la nulidad del proceso de Concurso Público de Méritos para Nombramiento Docente en la Universidad Nacional de Jaén 2018, así como de las resoluciones emitidas al amparo del citado concurso. Asimismo, en el Artículo Segundo se resuelve **TENGASE** por nula la Resolución N° 370-2018-CO-UNJ, de fecha 06 de julio de 2018. Del mismo modo, en el Artículo Tercero se resuelve **PRECISAR** que se ha declarado la nulidad del nombramiento de don Juan Manuel Garay Román, como Docente Principal a Tiempo Completo, en la plaza N° 02, de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, por lo que su presencia carece de sustento jurídico, en mérito al mandato judicial antes mencionado;

Que, mediante Resolución N° 185-2020-CO-UNJ, de fecha 08 de junio de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo Primero se resuelve **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Juan Manuel Garay Román contra la Resolución N° 069-2020-CO-UNJ, que cumple con el mandato contenido en la sentencia emitida por el Segundo Juzgado Especializado Civil – Jaén, en Resolución N° 06, que declara la nulidad del proceso de Concurso Público de Mérito para Nombramiento Docente en la Universidad Nacional de Jaén 2018, toda vez que dicho proceso judicial aún se encuentra en trámite y estamos a la espera a o que resuelva la Sala Superior de Jaén. Asimismo, en el Artículo Segundo se resuelve **SE DA** por agotada la vía administrativa;

Que, mediante Expediente N° 01728-2020-0-1703-JR-LA-01, contenido en la Resolución N° 01, de fecha 28 de agosto de 2020, el Primer Juzgado Civil-Jaén, resuelve **ADMITIR** a trámite en Proceso Ordinario, la demanda interpuesta por el señor Juan Manuel Garay Román contra la Universidad Nacional de Jaén y Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, sobre Acción Contencioso Administrativa;

Que, mediante Expediente N° 01728-2020-45-1703-JR-LA-01, contenido en la Resolución N° 1, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Primer Juzgado Civil-Jaén, resuelve: Declarar infundada la solicitud cautelar interpuesta por el señor Juan Manuel Garay Román contra la Universidad Nacional de Jaén y la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 198-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Que, mediante Expediente N° 01728-2020-45-1703-JR-LA-01, contenido en la Resolución N° 5, de fecha 27 de enero de 2021, la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, resuelve: **CONFIRMAR** la Resolución N° 1, de fecha 25 de noviembre de 2020, en la que resuelve: declarar infundada la solicitud cautelar interpuesta por el señor Juan Manuel Garay Román contra la Universidad Nacional de Jaén y la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU;

Que, mediante Expediente N° 01728-2020-45-1703-JR-LA-01, contenido en la Resolución N° 6, de fecha 09 de agosto de 2021, el Primer Juzgado Civil-Jaén, señala que Dado cuenta con el oficio y cuaderno cautelar devuelto por la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, confirmando la Resolución que declara infundada la medida cautelar: archívese definitivamente el presente proceso;

Que, mediante Sentencia contenida en el Expediente N° 01728-2020-0-1703-JR-LA-01, en la Resolución N° 10, de fecha 18 de abril de 2022, el Primer Juzgado Civil-Jaén, resuelve **DECLARAR IMPROCEDENTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Juan Manuel Garay Román, contra la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 11, de fecha 18 de mayo de 2022, del Expediente citado en el párrafo precedente, el Primer Juzgado Civil-Jaén, resuelve **CONCEDER** el Recurso de Apelación con efecto suspensivo, interpuesto por Juan Manuel Garay Román contra la sentencia contenida en la resolución número diez de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós; en consecuencia, elévese los autos a la Sala Superior Mixta de Jaén;

Que, mediante Expediente N° 01728-2020-0-1703-JR-LA-01, contenido en la Resolución N° 12, de fecha 01 de junio de 2022, la Sala Mixta-Jaén, dispone excepcionalmente: **PROGRAMAR AUDIENCIA DE VISTA DE LA CAUSA** para el Quince de Agosto de Dos Mil Veintidós a las diez de la mañana con cuarenta minutos, realizándose a través de la plataforma colaborativa "Google Hangous Meet";

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 14, de fecha 27 de setiembre de 2022, del Expediente citado en el párrafo precedente, la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, resuelve: "REVOCAR la sentencia contenida en la Resolución N° 10, de fecha 18 de abril de 2022 que, declara **IMPROCEDENTE** la demanda contenciosa administrativa; **REFORMÁNDOLA** declararon **FUNDADA** la demanda **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA** interpuesta por Juan Manuel Garay Román contra la la Universidad Nacional de Jaén, en consecuencia **SE DECLARA**: 1) **NULA** la Resolución N° 069-2020-CO-UNJ, de fecha 10 de febrero de 2020, emita en virtud a la Sentencia Judicial emitida en el Expediente Judicial N° 00138-2018-0-1703-JR-CI-02 [sentencia anulada por la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, por vulnerar el derecho constitucional a la defensa]. 2) **NULA** la Resolución N° 185-2020-CO-UNJ, de fecha 08 de junio de 2020, que declara la improcedencia del Recurso de Reconsideración interpuesto por el demandante. 3) **ORDENAMOS** que la demandada cumpla con **REPONER** de manera inmediata al demandante Juan Manuel Garay Román en su respectiva plaza de docente catedrático nombrado en la Universidad Nacional de Jaén, al haberse acreditado vulneración del derecho constitucional al trabajo y remuneración";

Que, mediante Expediente N° 01728-2020-0-1703-JR-LA-01, contenido en la Resolución N° 15, de fecha 25 de octubre de 2022, la Sala Mixta – Jaén, eleva los actuados (fotocopias digitales del expediente original) a la Sala Constitucional y Social de Turno de la Corte Suprema de Justicia de la República, para los fines consiguientes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 198-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Que, mediante Resolución N° 538-2022-CO-UNJ, de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo Primero se resuelve DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución N° 069-2020-CO-UNJ, de fecha 10 de febrero de 2020 y la Resolución N° 185-2020-CO-UNJ, de fecha 08 de junio del 2020. Asimismo, en el Artículo Segundo se resuelve DISPONER LA REINCORPORACIÓN del Sr. Juan Manuel Garay Román en su respectiva plaza de docente catedrático nombrado en la Universidad Nacional de Jaén. Del mismo modo, en el Artículo Tercero se resuelve ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, a fin que el docente Juan Manuel Garay Román sea registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHS)-MEF;

Que, mediante Casación N° 19594-2023-LAMBAYEQUE, de fecha 22 de julio de 2024, la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declararon IMPROCEDENTE el Recurso de Casación de fecha 29 de setiembre de 2022, interpuesto por la Universidad Nacional de Jaén, contra la Sentencia de Vista de fecha 27 de setiembre de 2022, ORDENANDO la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a Ley, en el proceso seguido por Juan Manuel Garay Román contra la entidad recurrente, sobre reposición;

Que, mediante Solicitud S/N, con Registro N° 844948, de fecha 28 de enero de 2025, el Dr. Juan Manuel Garay Román-Docente de la Universidad Nacional de Jaén comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que habiendo sido notificado improcedente el Recurso de Casación N° 19594-2023-LAMBAYEQUE, presentado por esta Casa Superior de Estudios, en contra de la Sentencia de Vista, de fecha 27 de setiembre de 2022, contenido en el Expediente N° 01728-2020-0-1703-JR-LA-01, que la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, ordenó en decisión final y de forma taxativa: Reponer de manera inmediata al demandante Juan Manuel Garay Román, por lo que, solicita ordene a quien corresponda emitir la Resolución definitiva correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0103-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: "Se ha verificado que la reincorporación del Docente Juan Manuel Garay Román a su plaza como Docente nombrado ya se ha realizado de manera efectiva, conforme a lo dispuesto por la Sentencia de Vista que declaró fundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta, sin embargo, dado que la solicitud presentada por el Docente se encuentra dentro del marco de lo resuelto judicialmente, y habiendo sido cumplida la Reposición conforme a derecho, la solicitud de emisión del acto resolutorio de incorporación laboral definitiva es procedente, recomendando proceder con la emisión del acto resolutorio de incorporación laboral definitiva, tal como lo ha solicitado el Docente Juan Manuel Garay Román, con el fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial y asegurar la correcta formalización de su situación laboral en la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, emite el siguiente: Acuerdo N° 161-2025-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos emita Informe Técnico respecto a la solicitado por el Docente Juan Manuel Garay Román, referente a la solicitud de Reincorporación en su respectiva plaza de Docente Catedrático nombrado en la Universidad Nacional de Jaén, para ser visto en la próxima Sesión;

Que, mediante Oficio N° 264-2025-UNJ/VPACAD, recepcionado con fecha 10 de marzo de 2025, la Vicepresidenta Académica solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informe sobre el caso del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 198-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Dr. Juan Manuel Garay Román, si se encuentra con sentencia firme o consentida conforme a la Ley de Presupuesto 2025;

Que, mediante Carta N° 156-2025-UNJ/OAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Vicepresidenta Académica, que: "Del Expediente N° 01728-2020-0-1703-JR-LA-01, que tiene como demandante al Dr. Juan Manuel Garay Román sobre Demanda Contencioso Administrativa, se emitió Sentencia de Primera Instancia, contenida en el Resolución N° DIEZ, de fecha 18 de abril de 2022, la misma que declaró improcedente la demanda. Esta sentencia, fue apelada por el demandante y la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, mediante Resolución N° CATORCE, de fecha 27 de setiembre de 2022, revocó la sentencia de primera instancia y reformándola declaró fundada la demanda. Posteriormente, la Universidad Nacional de Jaén, interpuso Recurso de Casación, de fecha 29 de setiembre de 2022, la misma que fue resuelta por la Corte Suprema, mediante Auto Calificadorio del Recurso de Casación N° 19594-2023-LAMBAYEQUE, de fecha 22 de julio de 2024, y declaró improcedente el mencionado Recurso de Casación. **En consecuencia, ha quedado consentida la sentencia**, en el presente caso";

Que, mediante Oficio N° 294-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 14 de marzo de 2025, la Vicepresidenta Académica solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que por intermedio de su despacho, solicite a la Unidad de Recursos Humanos informe respecto a las acciones que se ha tomado en virtud al Artículo Tercero de la Resolución N° 538-2022-CO-UNJ, de fecha 09 de noviembre de 2022, la cual señala: ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, a fin que el docente Juan Manuel Garay Román sea registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHS)-MEF. Del mismo modo, informar si dicha plaza se encuentra en condición de nombrado o contratado;

Que, mediante Memorando N° 156-2025-UNJ-P, recepcionado con fecha 17 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén requiere a la Unidad de Recursos Humanos, remitir la información documentada a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica, respecto a las acciones que se ha tomado en virtud al Artículo Tercero de la Resolución N° 538-2022-CO-UNJ, de fecha 09 de noviembre de 2022, asimismo, informar si dicha plaza se encuentra en condición de nombrado o contratado;

Que, mediante Oficio N° 097-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 19 de marzo de 2025, el Secretario General comunica a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, emite el Acuerdo N° 161-2025-SO-CCO-UNJ, en el cual se dispone: Encargar a su despacho, emita un Informe Técnico respecto a la solicitado por el Docente Juan Manuel Garay Román, de emisión de acto resolutorio de incorporación definitiva;

Que, mediante Informe N° 069-2025-UNJ/DGA-URH-PR, recepcionado con fecha 20 de marzo de 2025, la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones informa a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que: "En cumplimiento de la Resolución N° 538-2022-CO-UNJ, de fecha 09 de noviembre de 2022, que resuelve en su Artículo Segundo y Tercero, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos autoriza a la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, realizar la incorporación del docente Juan Manuel Garay Román al aplicativo AIRHSP en una plaza vacante en la categoría y dedicación de Profesor Principal a tiempo completo en la carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental por estar ordenado a través de mandato judicial, la reposición en forma provisional frente a una medida cautelar innovativa, es por ello que, se procedió a registrar en el AIRHSP en la plaza de código 000158. Asimismo, se informa que la plaza del docente Dr. Juan Manuel Garay Román se encuentra en la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 198-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

condición laboral de "contratado a plazo fijo", quedando pendiente la modificación de condición laboral de "contratado a plazo fijo" a "Nombrado" en el AIRHSP, a causa de no informar si la sentencia a favor del docente se encuentra en calidad de cosa juzgada por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, a su vez, dicha plaza también se encuentra registrada en el PAP de apertura 2025";

Que, mediante Oficio N° 179-2025-UNJ/DGA/URH, recepcionado con fecha 25 de marzo de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: "Luego de la revisión y verificación realizada se ha constatado que el docente Juan Manuel Garay Román ha sido incorporado en el aplicativo AIRHSP en una plaza vacante, correspondiente a la categoría y dedicación de Profesor Principal a Tiempo Completo, en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, dicha incorporación se ha realizado en cumplimiento de un mandato judicial que ordena la reposición provisional del docente debido a una medida cautelar. El docente se encuentra registrado en el AIRHSP bajo la plaza de código 000158. Sin embargo, es importante señalar que dicha plaza actualmente se encuentra en condición de "contratado a plazo fijo", por lo que, queda pendiente la modificación de la condición laboral de plazo fijo a nombrado en el AIRHSP, ya que no contamos con la información suficiente para confirmar si la sentencia judicial a favor del docente se encuentra en calidad de cosa juzgada, por lo que, sugiere que la la Oficina de Asesoría Jurídica pueda verificar el estado del proceso legal relacionado con el citado docente y nos brinde la información correspondiente. Cabe mencionar que la plaza en cuestión ya se encuentra registrada en el PAD de Apertura 2025. Asimismo, si en caso de que la sentencia judicial sea favorable y se encuentre en firme, recomienda proceder con la autorización para realizar las modificaciones necesarias en el aplicativo AIRHSP, a fin de que el docente pueda ser ubicado y registrado en una plaza con la condición de nombrado";

Que, mediante Informe N° 073-2025-UNJ/DGA/URH, de fecha 26 de marzo de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos informa al Secretario General, que la solicitud del Docente Juan Manuel Garay Román es procedente, sobre la emisión de acto resolutivo de Reincorporación Laboral Definitiva, por lo que, se deberá continuar con el trámite correspondiente;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 012-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 239-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, REPONER de forma DEFINITIVA al Dr. Juan Manuel Garay Román, como Docente Nombrado de la Universidad Nacional de Jaén, en la plaza AIRHSP N° 000158, en la categoría y dedicación como Profesor Principal a tiempo Completo en el Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, con nivel Remunerativo PPTC. Asimismo, AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones correspondientes ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas para el cambio de la condición laboral de "contratado a plazo fijo" a "Nombrado", de la plaza del Docente Dr. Juan Manuel Garay Román, registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial en calidad de cosa juzgada. Del mismo modo, ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica, poner en conocimiento el acto resolutivo al Órgano Jurisdiccional correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N°



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 198-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER de forma **DEFINITIVA** al **Dr. JUAN MANUEL GARAY ROMÁN**, como Docente Nombrado de la Universidad Nacional de Jaén, en la plaza AIRHSP N° 000158, en la categoría y dedicación como Profesor Principal a tiempo Completo en el Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, con nivel Remunerativo PPTC, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones correspondientes ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas para el cambio de la condición laboral de "contratado a plazo fijo" a "**Nombrado**", de la plaza del Docente Dr. Juan Manuel Garay Román, registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica, poner en conocimiento la presente Resolución al Órgano Jurisdiccional correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución al Docente Dr. Juan Manuel Garay Román, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE